



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	VERBAL SUMARIO-EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	GERMAN DARIO QUINCHIA AGUIRRE
Demandado	LUISA ALEJANDRA QUINCHIA AGUDELO
Radicado	05001 3110 005 2023 00595 00.
Interlocutorio	N° 204 de 2024.
Decisión	Rechaza Demanda

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de verbal sumaria de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por el señor GERMAN DARIO QUINCHIA AGUIRRE frente a la señora LUISA ALEJANDRA QUINCHIA AGUDELO, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

De acuerdo al término antes aludido, éste ha culminado, sin que se haya cumplido a cabalidad con el lleno de los requisitos como lo exigió el Despacho, razón ésta que hace posible el rechazo del escrito introductorio,

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de verbal sumaria de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por el señor GERMAN DARIO QUINCHIA AGUIRRE frente a la señora LUISA ALEJANDRA QUINCHIA AGUDELO, por no haber dado cabal cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81996d24761aae7899b08c1127305ebaa1f86136f3b8d593486a94a3c6a10a56**

Documento generado en 14/03/2024 03:08:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>